CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Vacancia Judicial (Semana Santa), 09 al 17 de abril de 2022. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2020-00145-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.896
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** interpuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra del señor **JOSÉ FÉLIX VALENCIA,** el día 2022-03-12, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente a la demandada, el señor **JOSÉ FÉLIX VALENCIA,** a recibir la notificación personal de auto interlocutorio No. 975 de fecha09 de julio de 2020, contentivo del mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de **JOSÉ FÉLIX VALENCIA,** conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del artículo 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem del demandado **JOSÉ FÉLIX VALENCIA,** a la abogada **DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON,** identificado con C.C.38671366, con T.P.325.783 del CSJ, celular: 3012528276, dirección: CALLE 15 No. 8-42 Jamundí, correo electrónico: marcelaisa85@hotmail.com, abogada que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de $300.000,oo.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00145
TRS

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 61** *de hoy notifique el auto anterior.*

Jamundí, **20 de abril de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 721fba04a2973de96050bef284d3453c2ecacdea187f656cf1a34ce2d932d036
Documento generado en 18/04/2022 11:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica